CONTRATO Nº 100.17.6-48-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BOYACÁ Y LAURA MICHEL CUBIDES NAJAR
(30 DE JULIO DE 2026)

CONTRATO Nº	100.17.6-48-2026
FECHA	30 DE JULIO DE 2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE BOYACÁ
NIT	800023383-7
CONTRATISTA	LAURA MICHEL CUBIDES NAJAR
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	C.C. No. 1.050.602.794 EXPEDIDA EN BOYACÁ
OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA IMPULSAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA "SAN MARTÍN", FORTALECER SUS SERVICIOS Y PROMOVER ACCIONES DE DINAMIZACIÓN Y FOMENTO DEL SECTOR CULTURAL DEL MUNICIPIO DE BOYACÁ, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO "JUNTOS POR EL FUTURO DE BOYACÁ" 2024–2027"
VALOR	DOCE MILLONES NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($12.090.000,00)
PLAZO DE EJECUCIÓN	CINCO (05) MESES
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. 2026000292 DE FECHA QUINCE (15) DE JULIO DE 2026

Entre los suscritos, **RAFAEL ANTONIO SORA CAMARGO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.061.525 expedida en Boyacá, quien obra en representación legal del **MUNICIPIO DE BOYACÁ - BOYACÁ**, con NIT. 800.023.383-7, en su Condición de Alcalde de esta entidad territorial y por ende representante legal de la misma, según consta en Escritura Pública de Posesión Número 3900 del veintiocho (28) de diciembre de 2023 de la Notaría 2ª del círculo de Tunja, quien para efectos del presente contrato en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **LAURA MICHEL CUBIDES NAJAR,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.050.602.794 expedida en Boyacá, como persona natural, quien en el presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de prestación de servicios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1)** La Constitución Política, en su artículo 2 dispone: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".* **2).** El artículo 209 de la Constitución Política, señala que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para e adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus*

órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley." ***3).*** Que en el artículo 311 de la Constitución Nacional consagra al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. **4).** Que el Artículo 315 de la Carta Fundamental determina que al alcalde le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; igualmente el Artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, establece que son atribuciones del Acalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. **5).** Que el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, establece que son atribuciones del Acalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo. En el mismo sentido, el art. 11 de la Ley 80 de 1993, establece: *"La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas, será del jefe o representante de la entidad, según el caso (...) a nivel territorial; (...) los alcaldes municipales (...)"* **6).** Que, dentro de los parámetros generales el Municipio de Boyacá tiene como objetivos apoyar la función pública Municipal, mediante la utilización de los procesos legales y necesarios establecidos por la ley de contratación vigente, bajo los principios de equidad, oportunidad, transparencia, celeridad, economía y responsabilidad de manera que la contratación en el Municipio refleje total objetividad, honestidad, transparencia y pulcritud. **7).** Que el fin de la contratación pública en el Estado Social del Derecho está directamente asociada al cumplimiento de del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos *"instrumentos jurídicos de los que se vale el Estadio para cumplir sus finalidades , hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración , las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la administración de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculado al cumplimiento de obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al complimiento de los fines del Estado".* **8).** El contrato a celebrar es de prestación de servicios de apoyo a la gestión que se encuentra regulado por la Ley 80 de 1993, que se suscribe con una persona natural con el objeto de realizar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad por un término estrictamente indispensable. **9).** El presente contrato se celebra atendiendo pronunciamientos de las secciones Segunda y Tercera del Consejo de Estado (Consejo de Estado, sección tercera, sentencia 05001233100020020486501 (192312) ,May. 06/15) las cuales han sostenido que ente contratante y contratista, puede existir una relación de coordinación de sus actividades, de manera que, el segundo se comete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual puede incluir en el cumplimiento de un horario, o el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados, pero ello no significa necesariamente la configuración de un elemento de subordinación. **10).** En Sentencia de Constitucionalidad C- 713 de 2009 M.P. Dra. MARÍA VICTORIA CALLE CORREA, la Corte hace hincapié en la relación existente entre la Contratación Pública y los Fines Esenciales del Estado: *"**El fin de la contratación pública** en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el **contrato público** es uno de aquellos "instrumentos Jurídicos de los que se vale el Estado para **cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares** a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación*

administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los ***contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado****".* **11).** Que la Ley 1379 de 2010, artículo 39 establece que los municipios deberán contar como mínimo con una Biblioteca Pública que esté al servicio de la comunidad. **12).** Que la Resolución 1250 de 2010 expedida por el Ministerio de Cultura en su artículo 6 consagra los requerimientos técnicos y de funcionamiento con los que toda Biblioteca pública debe contar, creando la necesidad de contar con una persona que apoye a la administración municipal para que se pueda dar cabal cumplimiento a los mismos. **13).** Que el Gobierno Nacional actual dentro de su estrategia de desarrollo social y cultural, consciente del problema aquí planteado, ha diseñado un programa denominado Plan Nacional de Lectura y Bibliotecas (documento Conpes 3222), el cual se concibe como una tarea de participación activa de los establecimientos públicos y privados y que involucra por supuesto a la comunidad internacional. La idea es pues, destinar los recursos que se necesitan para ejecutar el plan, que contempla básicamente, mejorar y adecuar la infraestructura de las bibliotecas públicas, actualizar las colecciones y volúmenes de libros, textos y material audiovisual, poner en funcionamiento un sistema de red y de información y partir de estas bases, generar una campaña de divulgación, formación, promoción y fomento de la lectura en todos los niveles. Una de las metas sería entonces que, al término de este cuatrienio, todos los municipios de Colombia cuenten con al menos una biblioteca pública pero acompañadas de un programa de promoción de lectura estimulando el interés de la población colombiana hacia los libros y demás medios del conocimiento. **14).** Que las bibliotecas en Colombia juegan un papel crucial en la promoción de la educación, la cultura y el acceso a la información. No solo son lugares para el préstamo de libros, sino también centros comunitarios que ofrecen una variedad de servicios educativos y culturales. Las bibliotecas ayudan a conservar el patrimonio cultural, proporcionando acceso a documentos históricos, manuscritos y archivos fotográficos. Además, fomentan la creatividad y la innovación, apoyando la alfabetización y la educación continua. **15).** Que la biblioteca pública es un espacio cultural, informativo, educativo y lúdico abierto a todos los sectores sociales en el que los libros han dejado de ser la única fuente de información. El concepto tradicional de biblioteca pública como espacio casi exclusivo para estudiantes e investigadores, o como almacén de libros, ha sido sustituido por un nuevo concepto de biblioteca que ya es una realidad en nuestro territorio. La biblioteca pública se erige en el primer centro de información local, portal de acceso a la información que las tecnologías ponen a nuestro alcance, centro de actividades culturales de primer orden, espacio de identidad que estimula los valores de interculturalidad, solidaridad y participación, lugar de convivencia y encuentro. **16).** Que la biblioteca pública debe orientar sus servicios hacia los ciudadanos, que son sus usuarios, y atender sus demandas de información, culturales y formativas, ya sean individuales o colectivas. Las tecnologías de la información y la comunicación facilitan a la población el acceso a los servicios bibliotecarios y a la información; para conseguir el acceso efectivo de todos los sectores sociales, la biblioteca pública dedicará especial atención a los grupos de ciudadanos más desfavorecidos y trabajará para evitar que las circunstancias económicas o sociales sean una barrera que impida a determinados sectores de la población acceder a la información, a la formación y a la cultura. **17).** Que el municipio de Boyacá cuenta con una Biblioteca, por lo cual es necesario crear un espacio para la promoción y motivación de la lectura, buscando de esta forma fomentar en los niños, los jóvenes y adultos el hábito lector como medio de acceso al conocimiento y a la cultura, a su vez, teniendo en cuenta que el municipio de Boyacá cuenta con una Biblioteca Publica dotada de material bibliográfico, elementos informáticos, tecnológicos, lúdicos y pedagógicos. **18).** Que se reconoce el papel fundamental que desempeñan las bibliotecas públicas como espacios de acceso al conocimiento, promoción de la cultura y fortalecimiento de la educación en la comunidad. En este contexto, la Biblioteca Pública “San Martín” se consolida como un eje estratégico para fomentar la lectura, la alfabetización digital y el desarrollo de actividades culturales que contribuyan al enriquecimiento social y educativo de la población. **19).** Que la

Biblioteca Publica San Martín del municipio de Boyacá se encuentra inscrita en la red Nacional de Bibliotecas, por ello para su funcionamiento y operación se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1379 de 2010 "Por la cual se organiza la red Nacional de bibliotecas Públicas y se dictan otras disposiciones", en su artículo 10, establece: Lineamientos de la Red Nacional de Bibliotecas y en ese sentido constituyen deberes de su operación promover la acción de sostenibilidad y fortalecimiento de las bibliotecas públicas, promover la conformación de la integración regional, impulsar el desarrollo de los servicios bibliotecarios en la comunidad, impulsar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones y promover su conocimiento y manejo por parte del personal bibliotecario y de las comunidades, promover la recolección, organización y conservación del patrimonio cultural y bibliográfico de la nación, participar de manera activa en los espacios de planeación nacional, así como de los órganos consultivos y asesores del Gobierno Nacional en materia de bibliotecas y lectura. **20).** Que es importante resaltar que las Bibliotecas son escenarios importantísimos para la búsqueda del conocimiento y el desarrollo de una sociedad, ya que ponen al servicio de un conglomerado los libros y demás medios culturales que le permiten a una comunidad contribuir en la formación de valores sociales y hábitos de lectura, buscando elevar el potencial personal para lograr una participación activa y democrática en la sociedad actual. **21).** Que el lector no nace, sino que se hace y en este proceso de formación como lectores los niños necesitan el acompañamiento y la orientación de un adulto, si el niño no dispone de esa formación desde el hogar, producto de las carencias familiares y de los entornos de los cuales provienen, es función del bibliotecario, conformar ese primer acercamiento a la lectura. **22).** Que la biblioteca municipal debe orientar y promocionar el hábito de la lectura, ya que es la única manera de formar lectores para el mañana, y, por ende, darle las competencias necesarias a los niños, niñas y adolescentes del Municipio para enfrentarse a la sociedad de la información y el conocimiento. **23).** Que el municipio de Boyacá cuenta con un importante número de población de primera infancia, adolescencia y jóvenes; frente a quienes se requiere desplegar una serie de acciones específicas que atiendan de manera integral la garantía de los derechos; en particular, las necesidades de estos grupos poblacionales, específicamente en cuanto a la cultura, el acceso a la información, la lectura y el aprovechamiento del tiempo libre. **24).** Que el Municipio de Boyacá debe garantizar la promoción de la cultura y proteger el ejercicio de los derechos culturales y sociales que les asiste a la comunidad Boyacense, para lo cual se cuenta con una Biblioteca municipal y para prestar sus servicios se requiere del apoyo de una persona que cumpla con los fines de esta. **25).** Que la cultura es un conjunto de rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos, una red compleja de normas y temas que representan en general el aprendizaje mancomunado de un grupo social. **26).** Que en línea con lo anterior, es importante que el Municipio de Boyacá adelante procesos culturales que permitan establecer criterios dinamizadores que beneficien a la comunidad en general, y para ello se debe acudir a proyectos que incentiven, promuevan y difundan la cultura cualquiera que sea su enfoque; de igual forma con plena observancia de los fines esenciales del Estado, adelante y ejecute acciones político administrativas tendientes a materializar los postulados constitucionales contenidos en el artículo 70 de la Constitución Política el cual informa que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura y promoverá la difusión de los valores cultuales de la Nación, al igual que el estatuido en el artículo 71 ibidem el cual señala que la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres y el estado deberá incluir en sus planes de desarrollo económico y social el fomento a las ciencias y en general a la cultura. **27).** Que, para garantizar la continuidad y fortalecimiento de estos servicios, se hace necesaria la contratación de servicios de apoyo a le gestión que permitan apoyar la gestión bibliotecaria, el desarrollo de programas de promoción de la lectura, la implementación de estrategias de alfabetización digital y la dinamización de actividades culturales. Estas acciones buscan ampliar el acceso al conocimiento, reducir la brecha digital y fortalecer el sector cultural en el municipio, impactando positivamente a niños, jóvenes y adultos. **28).** Que adicionalmente, la contratación de estos servicios contribuirá a la materialización de los objetivos trazados en

el Plan de Desarrollo Municipal, asegurando el cumplimiento de las metas establecidas para el sector cultura y educación. Durante la vigencia 2026, se espera que las estrategias implementadas fomenten la apropiación del conocimiento, impulsen la participación comunitaria y promuevan el uso eficiente de los recursos bibliográficos y tecnológicos disponibles en la Biblioteca Pública "San Martín". **29).** Que dentro de las dependencias que hacen parte del correcto funcionamiento de la administración municipal, se encuentra la Secretaría de Gobierno, cuyo propósito principal es el de orientar y liderar a la Administración Municipal en temas referentes a talento humano, programas sociales, desarrollo y demás temas referentes, para dar cumplimiento a las normas legales y defender los intereses del municipio. **30).** Que de conformidad con el manual especifico de funciones y de competencias laborales de los empleos de la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Boyacá, la Secretaría de Gobierno dentro de sus funciones esenciales tiene a cargo, entre otras: Presidir y organizar los diferentes comités y consejos municipales que se encuentran o están relacionados con el área de su desempeño. Planear, dirigir, coordinar y desarrollar las políticas, planes, programas y proyectos propios de su competencia en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal. Planear, dirigir y controlar los procesos contractuales asignados a la dependencia, de acuerdo con la normatividad legal en la materia. Proyectar los actos administrativos requeridos en los procesos de contratación asignados a la dependencia, de acuerdo con la normatividad legal en la materia. Ejecutar actividades de supervisión en la ejecución de convenios y/o contratos, cuando sean delegados por el alcalde municipal. Coordinar la ejecución de los programas sociales y Políticas Públicas de acuerdo con los lineamientos del Gobierno Nacional y Municipal. Coordinar la ejecución de las actividades relacionadas con la administración de la Biblioteca Pública Municipal. **31).** Que la Administración Municipal de Boyacá a través de la Secretaría de Gobierno, debe propiciar, de manera oportuna y permanente, la atención de los distintos programas sociales de la entidad, los cuales son el eje central y esencial del municipio; porque a través de ellos atiende la población más vulnerable del municipio. **32).** Que el Municipio de Boyacá, demanda la prestación de servicios de apoyo a la gestión que permitan apoyar las actividades adelantadas a través de los diferentes programas interinstitucionales desarrollados en la Secretaría de Gobierno del municipio. **33).** Que en concordancia con lo anterior, el Plan de Desarrollo Municipal "JUNTOS POR EL FUTURO DE BOYACÁ",2024 – 2027, contiene dentro de sus metas, programas y proyectos el Eje estratégico: "JUNTOS POR LA EQUIDAD Y REDUCCIÓN DE LA POBREZA" con el cual se busca garantizar la protección y el bienestar de la población vulnerable, brindando atención integral y oportunidades de desarrollo que promuevan la igualdad de derechos y la inclusión social mediante la atención y protección a personas que, por su naturaleza o por determinadas circunstancias, se encuentran en mayor medida expuestos a la exclusión, la pobreza y los efectos de la inequidad y la violencia de todo orden. Este a su vez contempla el programa denominado CULTURA: su objetivo es salvaguardar, enriquecer y promover el patrimonio cultural, histórico y artístico de la localidad. Busca fortalecer la identidad cultural, fomentar la participación activa de la comunidad en expresiones culturales y contribuir al desarrollo integral de la población. Este sector tiene como meta principal implementar políticas y programas que impulsen la creación artística, la protección de bienes culturales, la difusión de expresiones culturales y el acceso equitativo a actividades culturales para todos los ciudadanos. Además, se busca fomentar a educación cultural, promover eventos y festivales, así como apoyar iniciativas locales que enriquezcan la vida cultural del municipio. En resumen, el objetivo es construir una comunidad consciente de su riqueza cultural, que valore y preserve sus tradiciones, contribuyendo al fortalecimiento del tejido social y al bienestar general de los habitantes de Boyacá. Lo anterior se busca cumplir a través de la presente contratación. **34).** Que existe certificación expedida por el jefe de personal de la Alcaldía Municipal de Boyacá, en la que se hace constar que el ente territorial no cuenta dentro de su planta de personal con una persona natural con la idoneidad y experiencia relacionada con el objeto del contrato que pueda satisfacer la necesidad planteada. **35).** Que de acuerdo con lo anterior, la necesidad que se pretende satisfacer con la presente contratación es la de apoyar en dichas actividades que no puedan

realizarse con el personal de planta o requieran conocimientos en la Secretaria de Gobierno, en cada uno de los procesos y procedimientos que desarrolle con el único propósito de dar cumplimiento a los fines estatales y garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de la Administración Departamental, en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. **36).** Que por lo anterior y teniendo en cuenta que dentro de la planta de personal del municipio no se cuenta con un funcionario que posea el tiempo de disponibilidad, los conocimientos y la experiencia requerida para realizar las actividades del presente proceso, la entidad territorial requiere contratar la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA "SAN MARTIN" Y EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LA DINAMIZACIÓN Y PROMOCIÓN DEL SECTOR CULTURA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO "JUNTOS POR EL FUTURO DE BOYACÁ" 2024-2027**". **37).** Que el presente proceso contractual se encuentra registrado en el plan anual de adquisiciones 2026 y registrado en el banco de proyectos según certificación de viabilidad técnica. **38).** Que al respecto la persona con la que se contrata es una persona natural con reconocida idoneidad que le permiten el desarrollo del objeto contractual para la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA "SAN MARTIN" Y EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LA DINAMIZACIÓN Y PROMOCIÓN DEL SECTOR CULTURA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO "JUNTOS POR EL FUTURO DE BOYACÁ" 2024-2027**" por ello se hace oportuno y necesario los servicios profesionales con experiencia e idoneidad necesarias, garantizando la continuidad de las actividades requeridas por la administración municipal y contribuyendo al cumplimiento de las metas, planes y programas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal "Juntos por el Futuro de Boyacá" 2024-2027. **39).** Como respaldo presupuestal a la presente contratación existe certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000292 de fecha quince (15) de julio de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. **40)** Que por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan que el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del Contrato es la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA "SAN MARTIN" Y EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LA DINAMIZACIÓN Y PROMOCIÓN DEL SECTOR CULTURA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO "JUNTOS POR EL FUTURO DE BOYACÁ" 2024-2027". CLÁUSULA SEGUNDA- VALOR:** El valor del presente Contrato, para todos los efectos legales y fiscales, se estima en la suma de **DOCE MILLONES NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($12.090.000,00).** Valor que incluye, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. **PARÁGRAFO:** Del valor del contrato a celebrarse, deberán ser cancelados los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar ***Nota:** El contratista se obliga a realizar la cancelación de las siguientes estampillas: *ESTAMPILLA ADULTO MAYOR Y LA TERCERA EDAD *4% ESTAMPILLA PRO-CULTURA *1.5% RETE ICA *1 % RETENCIÓN EN LA FUENTE según corresponda a la normatividad vigente, APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO:** El Municipio de Boyacá, pagará al contratista el valor pactado en razón a lo determinado de la siguiente manera: **a) CINCO (05) PAGOS PARCIALES** por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS MCTE ($2.418.000);** valor que incluye, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar; una vez se presten los servicios a entera satisfacción, previa entrega del informe de actividades desarrolladas en el formato establecido por el Sistema Integrado de Gestión de Calidad, acta expedida por el supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales; si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la secretaria de hacienda del Municipio de Boyacá, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO. **PARÁGRAFO:** Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en la

secretaria de Gobierno. **PARÁGRAFO II:** El (la) contratista debe aportar certificación de cuenta de ahorros en donde se consignará el respectivo pago. **CLÁUSULA CUARTA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos a que se obliga el Municipio de Boyacá – Boyacá**,** en virtud de este contrato, se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año **2026**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026000292 de fecha quince (15) de julio de 2026,** expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal**. CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de **CINCO (05) MESES** a partir del acta de iniciación, una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO. -** Dicha Acta deberá ser suscrita por el (la) contratista y el supervisor del contrato y se obligan a radicar el documento original en la Secretaría de Gobierno del Municipio de Boyacá – Boyacá, DE FORMA INMEDIATA; conforme lo establece el **Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Decreto 1082 de 2015, todos los documentos deben publicarse** dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. **CLÁUSULA SEXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El objeto contractual se desarrollará en la Municipio de Boyacá (Boyacá). Para efectos del domicilio Contractual, se tendrá el Municipio de Boyacá (Boyacá). **CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE (EL) o (LA) CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato, el (la) **CONTRATISTA** se obliga para con El Municipio de Boyacá – Boyacá a: **A). OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **2.** Conocer íntegramente los manuales del Sistema Integrado de Gestión de Calidad del Municipio de Boyacá – Boyacá y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación. **3**. Previo a la ejecución del contrato, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en la Secretaría de Gobierno del Municipio de Boyacá – Boyacá dentro de los tres (3) días calendario siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control. **4.** Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos y las cláusulas del contrato. **5.** Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor de acuerdo con lo pactado contractualmente, en los formatos aprobados para tal fin. **6.** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. **7.** Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. **8.** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos**. 9.** Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente, incluido el pago de aportes a ARL, para lo cual el contratista deberá realizar la afiliación de manera directa ante la administradora de riesgos laborales de su preferencia. **10.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **11. LA CONTRATISTA** debe custodiar, y a la terminación del presente contrato, devolver los insumos, suministros, herramientas, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio y especialmente realizar la entrega de la producción documental, los archivos físicos y electrónicos (debidamente tramitados e inventariados); en cumplimiento de la Ley 594 de 2.000, Acuerdo 038 2002, Ley 1712 de 2014. **12. CONFIDENCIALIDAD**. LA **CONTRATISTA** debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del Municipio de Boyacá - Boyacá o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, LA **CONTRATISTA** está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del Municipio de Boyacá - Boyacá relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia **LA CONTRATISTA** se obliga a: 1. Proteger la información confidencial que el Municipio de Boyacá - Boyacá comparta o suministre; 2. Seguir los procedimientos establecidos en el manual de políticas de seguridad de la información el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; 3. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al Municipio de Boyacá - Boyacá; 4. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa

autorización por escrito del Municipio de Boyacá - Boyacá; 5. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; 6. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la Ley 1273 de 2009. 8. Indemnización: **LA CONTRATISTA** se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa. **B). OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Apoyo en la prestación del servicio de la Biblioteca Pública Municipal "San Martin", conforme al alcance del contrato. **2.** Apoyo en el préstamo y control de libros dirigido a los estudiantes y ciudadanos que acudan a la biblioteca municipal. **3.** Apoyo en orientar y acompañar a la comunidad en la resolución de consultas, tareas e investigaciones, uso de las fuentes de información y demás materiales disponibles. **4.** Apoyo a los usuarios de la biblioteca en temas relacionados con el acceso a internet. **5.** Apoyar a los usuarios de la biblioteca para afiliarse y recibir su LLAVE DEL SABER y llevar el continuo registro en el sistema cada vez que el usuario hace uso de la biblioteca. **6.** Apoyo en la coordinación y desarrollo de actividades de cine al parque y cine en las veredas conforme a la programación institucional por parte de la Entidad Territorial. **7.** Apoyo en el reporte de información en plataformas y/o portales que se utilizan para la Red Nacional de Bibliotecas relacionadas con el objeto y alcance del contrato. **8.** Apoyo en liderar a través de actividades lúdicas y pedagógicas, procesos o talleres de lectura, escritura, pintura, entre otras, dirigida a los usuarios de todas las poblaciones como: niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas mayores y personas con discapacidad, al interior de la Biblioteca Pública. **9.** Apoyo en fomentar la Biblioteca con estrategias de lectura y escritura con la estrategia biblioteca viajera y/o móvil y actividades de formación cultural, lúdicas, recreativas y experiencias de juego a los niños, niñas en las veredas del municipio. **10.** Apoyo en la organización y desarrollo de jornadas de recreación, integración y aprovechamiento del tiempo libre dirigidas a niños, niñas y adolescentes para fortalecer el aprendizaje y capacidades mentales. **11.** Apoyo en mantener actualizado y en buen estado el inventario de bienes, equipos, materiales, libros, piezas pedagógicas y didácticas con las que cuente la biblioteca municipal y los asignados para la realización de las actividades e informar cualquier irregularidad que se presente sobre los mismos. **12.** Apoyo en mantener en buen estado de limpieza, aseo y organización las instalaciones de la biblioteca. **13.** Apoyo en la planeación, coordinación y desarrollo de la agenda cultural de la administración municipal para la presente vigencia. **14.** Asistir a las reuniones y capacitaciones que tengan relación con el desarrollo del objeto y actividades contractuales, convocadas por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO:** Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato y los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato, el Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal; el Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante. **CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE BOYACÁ – BOYACÁ. 1.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. **2.** Cancelar al Contratista la suma estipulada en la Cláusula denominada valor en la oportunidad y forma estipulada en la Cláusula denominada forma de pago, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor. **3.** Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual. **4.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista. **5.** Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento de este. **6.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte. **7.** Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos contemplados por la Ley. **CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN:** El Municipio de Boyacá - Boyacá, ejercerá la Supervisión del Contrato por parte de la secretaria de Gobierno Municipal o quien haga sus veces, quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: **1). CONTROL**

ADMINISTRATIVO. Comprende: **a).** Velar por el cumplimiento de las obligaciones de (el) o (la) **CONTRATISTA**. **b).** Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. **c).** Realizar un seguimiento a la ejecución del Contrato. **d).** Recepcionar la correspondencia de (el) o (la) **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes, para su respuesta. **e).** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. **f).** Informar a la Sectorial encargada, respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. **g).** Informar al alcalde Municipal o su delegado, respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. **h).** Requerir a (el) o (la) **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato. **i).** Suscribir las actas de iniciación y terminación. **j).** Expedir el acta de recibo final del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. **k).** Proyectar y suscribir junto con (el) o (la) **CONTRATISTA**, las demás actas del Contrato. **l).** Recomendar al alcalde Municipal o su delegado, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. **m).** En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al alcalde municipal o su delegado, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2). CONTROL FINANCIERO.** Comprende: **a).** Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del Municipio de Boyacá - Boyacá, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. **b).** Velar por la Correcta ejecución del objeto contractual, para lo cual implementará controles como la exigencia de soportes como facturas, etc., para verificación de la utilización de dichos recursos. **c).** Verificar la viabilidad de revisión de precios, determinando, en tales casos, las causales y justificaciones que dan lugar a ello. **d).** Coordinar con la Secretaría de Hacienda el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y, en general, cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del Contrato. **3). CONTROL TÉCNICO.** Comprende: **a).** Velar y verificar que (el) o (la) **CONTRATISTA** cumpla con la calidad del objeto contractual. **b).** Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para el Municipio de Boyacá - Boyacá**. c).** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **d).** Verificar que las solicitudes de (el) o (la) **CONTRATISTA** estén debidamente sustentadas; de no ser así, rechazará las peticiones. **PARÁGRAFO. -** El Supervisor responderá solidariamente de acuerdo al Artículo 53 de la Ley 80 de 1993. Las divergencias que se presenten entre el supervisor y (el) o (la) **CONTRATISTA**, relacionadas con la ejecución del Contrato, serán dirimidas por una persona delegada por el Municipio de Boyacá - Boyacá y un representante de (el) o (la) **CONTRATISTA**. En caso de no llegar a un acuerdo, las dirimirá el Gerente. **CLÁUSULA DECIMA. - GARANTÍA ÚNICA:** En virtud del artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, el cual reza: *"No Obligatoriedad de Garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del presente decreto **no es obligatoria** y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".* (Negrilla y subraya fuera de texto). Y en razón del objeto, análisis de riesgos y forma de pago del contrato, el cual no implica la complejidad necesaria para exigir garantía, la administración determina no exigir póliza única de cumplimiento para el mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD:** El (la) **CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al Municipio de Boyacá – Boyacá, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El (la) Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El (la) **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el (la) **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones

derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - RIESGOS: EL MUNICIPIO DE BOYACÁ - BOYACÁ** y el (la) **CONTRATISTA** se obligan en virtud del presente contrato a asumir la matriz de riesgos de acuerdo con la descripción y distribución **(VER MATRIZ ANEXA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS). CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - MULTAS:** El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO I.** De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el (la) **CONTRATISTA** autoriza al Municipio de Boyacá - Boyacá para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. **PARÁGRAFO II.** Cuando no exista saldo a favor de (el) o (la) **CONTRATISTA,** el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o **EL MUNICIPIO DE BOYACÁ – BOYACÁ,** podrá acudir a la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte de (el) o (la) **CONTRATISTA** de las obligaciones que en este Contrato adquiere, el Municipio de Boyacá - Boyacá podrá imponer a título de sanción el equivalente al veinte (20%) del valor total del presente Contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el Municipio de Boyacá – Boyacá, por el incumplimiento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **PARÁGRAFO. -** El (la) **CONTRATISTA** autoriza al Municipio de Boyacá - Boyacá a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente contrato; en caso contrario se hará efectiva la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CADUCIDAD: EL MUNICIPIO DE BOYACÁ – BOYACÁ,** podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para el (la) **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de (el) o (la) **CONTRATISTA**. **c)** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de (el) o (la) **CONTRATISTA**. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - RELACIÓN LABORAL:** Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por parte de (el) o (la) **CONTRATISTA**, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el Municipio de Boyacá - Boyacá se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor de (el) o (la) **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INDEPENDENCIA DE (EL) o (LA) CONTRATISTA:** El (La) **CONTRATISTA** es una entidad independiente del Municipio de Boyacá - Boyacá, y, en consecuencia, el (la) **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. El (la) **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **MUNICIPIO DE BOYACÁ - BOYACÁ**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Al presente Contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 Y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato,

acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL (LA) CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso (a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. **PARÁGRAFO I. -** El (la) **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **PARÁGRAFO II-** El contratista certifica, bajo gravedad de juramento que se entiende prestada con la firma del presente contrato, que a la fecha no adeuda ninguna multa al Estado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD DE (EL) O (LA) CONTRATISTA:** el (la) **CONTRATISTA** será responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula Primera y las obligaciones pactadas en la cláusula séptima del presente contrato. Así mismo será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al **MUNICIPIO DE BOYACÁ - BOYACÁ** o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisible o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** el (la) **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, con persona alguna natural o jurídica, sin autorización previa, expresa y escrita del **MUNICIPIO DE BOYACÁ - BOYACÁ**, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en desarrollo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para su **ejecución** se requiere de la existencia del registro presupuestal y la afiliación a la **ARL** en el nivel de riesgo que corresponde de acuerdo con las obligaciones del contrato; Decreto 1072 del 2015- Decreto 1273 de 2018 para su posterior suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **A).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **B).** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para **EL MUNICIPIO DE BOYACÁ - BOYACÁ**, ni se causen otros perjuicios. **PARÁGRAFO I. -** La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el (la) **CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR. PARÁGRAFO II.-** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a).** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b).** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la ley 80 de 1993. **c).** Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. **d).** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. **PARÁGRAFO I.-**En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. **PARÁGRAFO II.-**En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el (la) **CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo estipulado en el artículo 17 del Decreto Ley 0019 de 2012, la liquidación a que se refiere el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión. En todo caso la misma se suscribirá de acuerdo con el manual de contratación de la entidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a).** Disponibilidad presupuestal. **b).** Estudio Previo. **c).** Registro presupuestal. **d).** El Formato Único de Hoja de vida de (el) (la) **CONTRATISTA** y sus soportes. **e).** Las certificaciones de idoneidad de (el) (la) **CONTRATISTA** y de insuficiencia de personal de planta. **f).** La propuesta de (el) (la) **CONTRATISTA** en la parte en que no sea incompatible con el presente contrato. **g).** La designación de supervisión. **h).** Todos los

demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Boyacá, Boyacá. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **a). EL MUNICIPIO DE BOYACÁ – BOYACÁ,** en la Carrera 4 No. 4-36. Correo electrónico contactenos@boyaca-boyaca.gov.co. **b).** El (la) **CONTRATISTA**, en la carrera 3 No. 1 -21 barrio la esperanza, Boyacá. Teléfono: 3214299764 Correo electrónico: lauranajar872@gmail.com.

El CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato y sus anexos mediante su manifestación de voluntad a través de la plataforma SECOP II, conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y los conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente sobre la validez jurídica del contrato electrónico, la firma electrónica y la documentación transaccional en dicha plataforma.

En consecuencia, el presente contrato, junto con sus anexos, se entenderá válidamente suscrito y perfeccionado en la fecha en que ambas partes expresen su aceptación electrónica a través de SECOP II, la cual se tendrá como la fecha de celebración del contrato para todos los efectos legales.

Para constancia se firma en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Boyacá, a los treinta (30) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).